

Subsistema de Información de Contratación



Estudio Previo No. 9792

1

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4599 - La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública	4599031 - Servicio de asistencia técnica	459903101 - Entidades territoriales técnicamente asistidas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA PLANEACIÓN			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
CONCEPTO DEL GASTO				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.	
LEY	1150	2007	2	Lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007	
ACUERDO	007	2024	1	"Por Medio Del Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Territorial Del Municipio De La Dorada - Caldas 2024-2027" "La Fuerza De Las Ideas"	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

Así mismo, su visión está encaminada a que "Posicionar a La Dorada como un centro de desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible en la región del Magdalena Centro. El enfoque se centrará en atraer inversiones privadas y públicas que apoyen la creación de infraestructuras clave y servicios dinamizadores en sectores estratégicos como el turismo y la logística. Simultáneamente, se desarrollarán políticas y condiciones que fomenten inversiones equitativas y sostenibles, integrando consideraciones sociales y ambientales para robustecer la comunidad y su entorno".

Con el fin de lograr el efectivo funcionamiento de la Administración Municipal y el logro de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo vigente; se hace necesario que la entidad territorial cuente con el personal necesario para el efectivo cumplimiento de su actividad misional.

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley

En tal sentido el Municipio de La Dorada, Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas previstas y reflejadas a través de la realización del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. En este sentido es menester de la Secretaría de Planeación la ejecución y desarrollo de programas y proyectos encaminados a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Para lo cual se deben adelantar procesos de formulación ejecución, seguimiento y control de los proyectos. Para ello debe contar con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, Para así garantizar el correcto funcionamiento de la Secretaría. En este sentido es necesario contar con una persona que apoye las labores de formulación de proyectos de la oficina, asistencia técnica y atender los diferentes requerimientos hechos por la comunidad, entes de control, entidades departamentales, formulación y/o revisión de proyectos de ingeniería requeridos por la oficina, visitas técnicas de obra, entre otras.

Entre otros; conforme a lo estipulado en la Ley 715 de 2001, artículo 76, se menciona que las "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

El Ordenamiento Territorial Municipal en Colombia tiene fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política, el cual establece para los Municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios" y se materializa según lo contenido en el numeral 7 del artículo 313 en la facultad que tienen los concejos municipales de "reglamentar los usos del suelo (...)". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), en su artículo 41, donde se establece que los municipios además de los Planes de Desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Dentro de las funciones y competencias del municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde la de ordenar el Territorio a través del Planes de Ordenamiento Territoriales, de esta manera y en cumplimiento de las obligaciones y competencias del municipio como ente territorial descentralizado, deberá formular su PBOT considerando:

La Ley 388 de 1997 desarrolla los preceptos constitucionales y las bases legales del Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el artículo 5° que el Ordenamiento Territorial "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertados, en ejercicio de la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".

En el año 2013, mediante el Acuerdo Municipal 038 de 2013, el Municipio de La Dorada-Caldas, adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT "Un proyecto Colectivo de Territorio". El cual tiene una vigencia de 14 años (2013 - 2027).

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es una norma de regulación sobre la organización territorial del municipio y su desarrollo; es el "instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de políticas, directrices, objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos y normas, adoptadas para administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo" (Artículo 9° de la Ley 388 de 1997).

Que según cifras del DANE para el año 2026 el Municipio de La Dorada, Caldas cuenta con una población general que asciende a 76.174 habitantes, de los cuales el 90% vive en la zona urbana, mientras que el restante habitan en la zona rural. En cumplimiento del mandato constitucional, la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 152 de 1994 y 388 de 1997, el municipio debe fortalecer sus instrumentos de planeación y ejecutar las obras para proyectar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida todos los doradenses.

Es importante tener en cuenta que en los últimos años se han radicado mas de 1000 solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones en la Secretaria de Planeación del municipio de La Dorada, así: **2017:** 221 trámites, **2018:** 229 trámites, **2019:** 235 trámites, en la vigencia del **2020** 125 trámites, en la vigencia **2021:** 229 trámites, en la vigencia del año **2022:** **219** tramites, en la vigencia del año **2023:** **325** tramites, en la vigencia del año **2024:** **169** tramites en la vigencia **2025:** **172** tramites; además el proceso de expedición de licencias urbanísticas requiere una revisión detallada de diseños, memorias, cálculos y demás detalles constructivos, basada en la normatividad establecida en el Decreto 1077 de 2015, la NSR-2010 y el Acuerdo 038 de 2013, y aunque la Secretaría de Planeación cuenta con un arquitecto en la planta de personal, este además tiene a cargo los diseños de los proyectos de infraestructura liderados por la Dependencia, por lo que es necesario contratar un profesional en arquitectura que apoye dicho proceso, toda vez que es importante evacuar rápidamente estas solicitudes, demostrando eficiencia en la función pública que genere así confianza en los usuarios, y legalidad en las actuaciones urbanísticas que se adelanten en el municipio.

Adicionalmente, uno de los objetivos de la Secretaría de Planeación es la formulación de planes y proyectos de infraestructura que beneficien a los diferentes grupos poblacionales del municipio de La Dorada, los cuales serán financiados con recursos propios, de cofinanciación, y del sistema general de regalías. Dichos proyectos requieren **diseños, presupuestos, cálculos estructurales y estudios de suelos, por lo que se requiere** seguir fortaleciendo y dinamizando los instrumentos de planeación, hacer más eficaz y efectiva la dependencia, potenciar el desarrollo de nuestro municipio y hacer revisiones responsables de cada uno de los trámites radicados por la comunidad.

Que la Secretaría de Planeación en cumplimiento al Decreto 0147-2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS, LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, tiene las siguientes funciones:

1. Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local, nacional, regional y departamental.
2. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de desarrollo del municipio.
3. Administrar el personal a su cargo.
4. Coordinar la formulación y elaboración de los proyectos y estrategias de los demás planes sectoriales:
a) El de salud, b) El de educación y c) El ambiental.
7. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de inversiones;
8. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del presupuesto plurianual;
9. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de ordenamiento territorial;
10. Coordinar la estratificación y SISBEN.
11. Coordinar con cada secretaria o dependencia municipal la preparación de los planes de acción.
12. Participar en la elaboración del presupuesto.
13. Hacer el seguimiento, control, evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, PBOT y de los planes de acción de las dependencias municipales.
14. Conceptuar sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que se van a financiar con recursos del crédito
15. Presentar y socializar con C.T.P Municipal, los avances de seguimiento del PD y PBOT para su estudio, los programas de inversión del municipio.
16. Asesorar y orientar a los secretarios de despacho y a las entidades descentralizadas en la elaboración de proyectos y programas en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y PBOT.
17. Estudiar y conceptuar sobre traslados presupuestales cuando afecten programas de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y el PBOT.
18. Estudiar y proponer formas de financiación para los planes y programas de desarrollo municipal considerado su conveniencia técnica y económica.
19. Prestar asistencia técnica a las veredas, comunas, corregimientos, asociaciones comunales y demás organizaciones municipales de beneficio social en la formulación de micro proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población local.
20. Recomendar la adopción y/o modificación de los esquemas e instrumentos de gestión administrativa, ordenamiento territorial y gestión ambiental.
21. Servir de medio de gestión para la obtención de recursos.
22. Gestionar el Banco de Proyectos del Municipio.
23. Participar en la elaboración de los planes de acción.
24. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de octubre de cada año, el plan de acción para la vigencia siguiente que deberá estar sujeto al programa de Gobierno y los Planes de Desarrollo Municipal;
25. Coordinar y aplicar mecanismos de control interno para evaluar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia y efectuar los correctivos correspondientes.
26. Llevar el archivo de todos los actos administrativos que se expidan y documentos que se reciban.
27. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Bajo este orden de ideas, resulta importante señalar, que el procedimiento administrativo para la expedición de licencias urbanísticas y otras actuaciones, deben ser apoyados por profesionales con conocimiento y experiencia específica en la materia, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Por tanto en razón de las competencias funciones y responsabilidades se hace necesario e indispensable contratar un (1) arquitecto para fortalecer las actividades que se vienen realizando en esta secretaria de planeación, apoye el fortalecimiento institucional para la atención de asuntos específicos y especializados, entre ellos: emitir conceptos que requieren de la experticia del profesional a contratar, con la firme intención de fortalecer la gestión institucional y dar cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo, máxime cuando no existe personal en la planta de

empleados del municipio con los conocimientos específicos en esta materia para atender estas actividades; y así complementar las actividades que se llevan a cabo en el área.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con la resolución N° XXXX del XX de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL A GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, PARA LA VIGENCIA 2026” resulta procedente la contratación.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La alcaldía Municipal de la Dorada podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir en la revisión del componente arquitectonico de los diferentes tramites de licencia radicados en la Secretaría de Planeación, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "La Fuerza de Las Ideas":

7.4 Eje Estratégico No. 4. Proyección De Ciudad y Territorio.

7.4.6 Sector: Gobierno y Desarrollo Territorial

Programa 1. La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública - 4599

Meta de producto: Fortalecer de manera anual la capacidad técnica y operativa de la División Administrativa de Planeación adscritas a la Secretaría de Planeación del Municipio de La Dorada.

Producto: Servicio de asistencia técnica

Indicador de producto: Entidades territoriales asistidas técnicamente 459903101

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Municipio de La Dorada, Caldas, requiere contratar una persona con titulo profesional en Arquitectura, con experiencia profesional igual o superior a trece (13) meses.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ARQUITECTONICO DE LOS TRAMITES DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	
LEY	80	1993	32	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas	

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
				naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.079.000,00)**, cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal XXX de 2025). Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. XXXX del XX de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2026”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
2	Emitir concepto técnico de la revisión de los requisitos mínimos para las solicitudes de licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad para la radicación en legal y debida forma según el Decreto 1077 de 2015.
3	Generar informe técnico del componente arquitectonico en el marco de la revisión de los proyectos objeto de las solicitudes de licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.
4	Emitir informe técnico para la respuesta al acta de correcciones y observaciones a las diferentes solicitudes de licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.
5	Generar concepto de la viabilidad y orden de pago de las solicitudes de licencias urbanísticas en sus modalidades que surtieron el proceso de revisión.
6	Proyectar las Resoluciones Administrativas que se emiten dentro del proceso de solicitudes de licencias urbanísticas y demás conceptos relacionados.
7	Emitir los usos y conceptos de norma urbanística en cumplimiento de la normatividad vigente que le sean requeridos por el supervisor.
8	Acompañar a la Secretaría de Planeación en la conformación de mesas técnicas en el marco normativo vigente para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de interés municipal asi como en las visitas de inspección técnica a las obras de baja, mediana y alta complejidad que le sean asignadas, dentro del área urbana y rural y emitir los aportes y apoyo en la elaboración de conceptos técnicos que sean requeridos.
9	Realizar la respuesta de los requerimientos realizados por los entes de control y/o solicitudes de la comunidad en el marco del objeto del contrato.
10	Brindar apoyo en las demás actividades que promueva la Secretaría de Planeación en el marco del objeto del contrato y sean solicitadas por el supervisor.
11	Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato será a partir de la fecha inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 12.237.000 El valor del contrato a celebrar será hasta de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$12.237.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.079.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Frente a la exigencia de garantías debe resaltarse lo que dispone el Decreto 1082 de 2015 así: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De conformidad con ello, es facultativo de la entidad contratante la valoración de los elementos que llevan a la exigencia o no de las garantías; pero en el caso en particular, atendiendo la naturaleza personal del contrato, el valor del mismo y la forma de pago no es necesario exigir la constitución de garantías, atendiendo al mínimo riesgo que genera la contratación. DECRETO 1082 DE 2015 - "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". El municipio en virtud de lo anterior, no exigirá garantías al contratista, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el valor de los emolumentos, y la forma de pago que no lleva anticipo ni pago anticipado y será vencido el servicio que se dispondrá del pago.”					

ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

Imprime:
RAFAEL ANDRES HIGUERA TAVERA - 2025-12-05 11:47:25
Elabora:
RAFAEL ANDRES HIGUERA TAVERA - 2025-10-31 12:17:58
Revisa
No Disponible
Aprueba
No Disponible

'VIVE LA DORADA'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co